



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colocándolos ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio perteneciente al servicio nacional, que dimane de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 17 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

Habiendo llamado la atención de este Gobierno el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, acerca del carácter de técnicas que tienen algunas de las condiciones económicas fijadas por el Alcalde de Rioseco de Tapia, con motivo de la subasta de 200 estereos que ha de tener lugar el día 17, según aparece en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Febrero último, quedan éstas sin efecto en cuanto se opongan á las que aquel funcionario se-

ñala como tales condiciones facultativas.

Aclaracion que se hace constar á fin de evitar las dudas que pudieran surgir con motivo del dicho anuncio Leon 15 de Marzo de 1892.

El Gobernador.  
**José Novillo.**

Accediendo á lo solicitado por la Junta administrativa del pueblo de Buron, el día 18 del próximo mes de Abril, y hora de las doce de su mañana, y ante el Alcalde de aquel Ayuntamiento, tendrá lugar, con las formalidades prevenidas, la subasta pública de 133 metros cúbicos de roble, bajo el tipo de 1.330 pesetas; debiendo el rematante sujetarse en este disfrute á las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Setiembre de 1890.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la subasta.

Leon 17 de Marzo de 1892.

El Gobernador.  
**José Novillo.**

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LEON.

Estado expresivo de la inversion dada al libramiento de 35.874 pesetas expedido por la Ordenacion general de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, con fecha 23 Noviembre último, en virtud de la subvencion concedida por Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1883, 19 de Abril, 18 de Julio, 8 de Noviembre y 31 de Enero de 1887, para complemento de sueldos de Maestros y Maestras de escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.—*Primer trimestre de 1891-92.*

Fueltas.	Nombre de los Maestros	IMPORTE recibido por cada uno de ellos. Pesetas Ptas.
Antoñan.....	D. Nabor Gomez.....	77 40
Quintanilla del Valle.....	Concepcion Hermida.....	77 40
Pradorrey.....	Evaristo Crespo.....	93 60
Murias de Rechivaldo.....	Marta Ordás.....	77 40
Filiel.....	Andrés A. Parrado.....	93 60
Molinanferrea.....	Francisco Rodriguez.....	77 40
Villalibre.....	Domingo Morán.....	71 10
Quintanilla de Sollanas.....	Pío de Llano.....	68 40
Villaviciosa.....	Leandro Martinez.....	71 10
Magaz.....	Julian Cansaco.....	93 60
Bañados.....	Agustin Gonzalez.....	102 60
Otero de Escarpizo.....	Juan Manuej Sanchez.....	109 80
Brinada.....	Valentin Castrillo.....	109 80
Carneros y Sopena.....	Angela Teresa Garcia.....	68 40

Ferreras.....	Clemente Suarez.....	78 30
San Feliz.....	Leandro Bardon.....	78 30
Quintanilla de Somoza.....	Justo Blanco.....	93 60
Tabuyo.....	José Calvo.....	71 10
Andiñuela.....	Nicolás Prieto.....	77 40
Viforecos.....	Faustine Cepedano.....	62 10
Rabanal.....	Juan Bardon.....	59 28
Santa Colomba.....	Juan Sierra.....	102 60
San Martin.....	Miguel Prieto.....	77 40
Quintana del Castillo.....	Félix Alvarez.....	109 80
Combarros.....	Simon Martinez.....	68 40
Murias de Pedredo.....	Isidro Perez.....	77 40
Villar de Ciervos.....	Joaquín Martinez.....	84 60
Villamor.....	Pedro Barrallo.....	68 40
La Milla.....	Manuel Gomez.....	68 40
Oteruelo y Morales.....	Saturio Alonso.....	68 40
Truchas.....	Eduardo del Palacio.....	109 80
Nanzañeda.....	Pío Fernandez.....	78 30
Quintanilla de Yuso.....	Gertrudis Martinez.....	71 10
Turcia.....	Victor Alvarez.....	93 60
Lagunas.....	Juliana Martin.....	93 60
Val de San Roman.....	Bonifacio Alvarez.....	68 40
Valderrey.....	Emeterio Gomez.....	102 60
Barrientos.....	Aurelia Calvo.....	84 60
Curillas.....	Manuel Fernandez.....	78 30
Villagaton.....	Lautraco Alonso.....	93 60
Barrios de Nistoso.....	Julian Aller.....	68 40
Requejo y Cordas.....	Eugenio Blanco.....	77 40
Villamejil.....	Domitila Alvarez.....	109 80
Sueros.....	Simón Cabeza.....	71 10
Estébancuz.....	Marcos del Arbol.....	68 40
Santibañez.....	Ubaldo Otero.....	68 40
Navianos.....	Matilde Cansado.....	68 40
Grajal.....	Andrés Ortega, en caja á su disposición.....	34 20
idem.....	Valeriano Cadenas.....	34 20
Rivera.....	Victor Borrego.....	68 40
Zuareas.....	Sebastian Puerta.....	68 40
Bustillo.....	Blas Alegre.....	93 60
Grisuola.....	Francisco Vidal.....	62 10
Plecharres.....	Manuel Morán.....	77 40
Piechilla.....	Casimiro Funstel.....	68 40
Torneros.....	Domingo Fernandez.....	77 40
Cebrones.....	Isidoro Fernandez.....	78 30
idem.....	Maria Villamandos.....	15 60
San Martin.....	Victorio Vecino.....	71 10
Robledo.....	Silvestre Rodriguez.....	68 40
San Pedro Dueñas.....	Vicenta Fernandez.....	62 10
Pozuelo.....	Maria Villa.....	93 70
Allóbar.....	José Rodriguez.....	66 30
Quintana y Congosto.....	Venancio Matcos.....	109 80
Palacios.....	Alejo Alonso.....	84 60
Herrerros.....	Salvador Gonzalez.....	78 30
Regueras.....	Margarita Marcos.....	62 10
Riego.....	Santos Cansado.....	102 60
Castrotierra.....	Bernardino Prieto.....	71 10
Toral.....	Cefecino Alfayate.....	71 10
Roperuclos.....	Maria Florez.....	93 60
Valcabado.....	José Pardo.....	64 50
idem.....	Isabel Escudero.....	12 90
San Cristóbal.....	Agustín Bajo.....	93 30

Posadilla	D. Lázaro Prieto	77 40	Soto y Amio	102 60	Filomena Lomas, en caja á su disposición	102 60
Veguellina	Antonio Vidales	78 30	Canales	77 40	Javier Alvarez	77 40
San Pedro Bercianos	Esteban Nurdíel	102 60	Camposalinas	102 60	Cárlos Ordás	78 30
Santa Elena	Lorenzo Hernandez	102 60	Villayuste	62 10	José Alvarez	84 60
Villanueva	Fabriciano Fernandez	77 40	Villarodrigo	77 40	Patricio Díez	71 10
Oteruelo	Manuel Gonzalez	71 10	Pasgar	102 60	José Rubio	77 40
Santa Colomba	Bernabé Falagan	102 60	Villanueva de Omaña	102 60	Felipe Gutierrez	77 40
Valdefuentes	Pablo Dominguez	68 40	Murias de Paredes	84 60	Honesto Gonzalez	68 40
Villamontán	Abundio Villaso	84 60	Senra y Lazado	102 60	Antonio Gonzalez	93 60
Fresno	Teresa Parrado	102 60	Posada	62 10	Luis Rubio	77 40
Posada	José María Celada	84 60	Villabandín	109 80	Emilio Gonzalez	84 60
Villazala	José Lorenzo Bustos	93 60	Valdesamario	102 50	Miguel Garcia	109 80
Valdesandinas	Manuel Mata	71 10	Las Omañas	102 50	Restituto Garcia	102 50
Huerga de Frailes	Domingo Rodriguez	93 60	Mataluenga	62 60	Manuel Gonzalez	62 60
Urdiales	Santiago Cuervo	71 10	San Martín de la Falamosa	68 40	José Díez Suarez	68 40
Mansilla	Marcos Alfayate	85 50	Palacios del Sil	71 10	Wenceslao Muñoz	102 60
Zamboncinos	Maria Villamandos	71 10	Salientes	68 40	Gabriel Escudero	68 40
Villastrigo	Miguel Gorgejo	74 70	Susate	71 10	Manuel de la Calzada	71 10
Armucia	José Crespo	68 40	Vegaricenza	109 80	Eufrasia Alvarez	109 80
Trobojo del Cercedo	Nicolasa Saldaña	93 60	Cirujales	84 60	Agapito Rubio	84 60
Carrocera	Eugenio Alvarez	77 40	Villar de Santiago	77 40	Felipe Alvarez	77 40
Otero de las Dueñas	Gregorio Alvarez	109 80	Sosas de Lacedana	77 40	Cecilio Díez de Caso	77 40
Cimanes	Rufina de la Torre	71 10	Los Rabanales	71 10	Patricio Gonzalez	77 40
Velilla	Gervasio Blanco	109 80	Rioscuro	84 60	Manuel Prieto	84 60
Chozas	Pedro Alonso	77 40	Robles de Lacedana	84 60	Ana Rosalía Riesco	84 60
Antimio	Julian Rodriguez	77 40	Villaseca de Lacedana	84 60	Maria Sevilla Martin	84 60
Villar de Mazarife	Balbino Otero	84 60	Orallo	84 60	Faustino Mallo	84 60
La Seca	Basiliano Alvarez	22 80	Sosas del Cumbrial	77 40	Guillermo Mallo	77 40
Campo y Santibañez	Manuel Alvarez	109 80	Manzaneda	84 60	Victorino Alvarez	84 60
Gradefes	Maria Vallinas	40 28	Marzan	84 60	José María Calzon	84 60
Val de S. Pedro	Ruperta Alvarez	77 40	Santa Maria y Torre	68 40	Ramiro Lopez	71 10
Santibañez de Buada	Juan Fernandez	78 30	Rodenillo	68 40	Agueda Paramio	68 40
Cifuentes	Juan AVECILLA	84 60	Losada	71 10	Segundo Toribio Alonso	71 10
Valdivieco	Pedro Crespo	84 60	Vidales	71 10	Domingo Garcia	71 10
Valporquero	Antonio Llamazares	102 60	Bouza	102 60	Valentín Eloy Ramon	102 60
Garrate	Restituto Blanco	102 60	Pombriego	78 30	Benito Mendez Garcia	78 30
Pedrun	Agustín Boñar	77 40	Orellán	62 10	Maria del Pilar Alvarez	62 10
Rioseguino	José Lorenzo de San Luis	77 40	Castrillo de Cabrera	102 60	Manuel Garcia Fernandez	102 60
Los Villaverdes	Canuta Gutierrez	77 40	Odollo	62 10	José Garcia Alvarez	62 10
Palacio	Elias Rubio	77 40	Turienzo Castañero	109 80	Francisco Quijano Ayos	109 80
Rioseco	Manuel Arroyo	43 32	San Pedro Castañero	84 60	Dámaso Garcia Sabugo	84 60
Espuosa	Ruperta Alvarez	109 80	Congosto	93 60	Celestino Vega Juárez	93 60
Santovenia	Isidro Fernandez	84 60	San Miguel	78 30	Anacleto Olivera Mendez	78 30
Manzaneda	Laura Rodríguez, en caja á su disposición	77 40	Robledo de Losada	102 60	Máximo Riesco Cruz	102 60
Quintana	Laureano Fuentes	78 30	Encinado	95 76	Gabriela Sanchez	95 76
Villanueva	Gregorio Perez, (interino)	102 60	La Rivera	77 40	Antonio Diaz Alonso	77 40
S. Andrés	Julia Alvarez	68 40	El Valle y Tedejo	62 10	Mariano Fernandez Alvarez	62 10
Ferral	Ignacio Martinez	87 30	Igüña	102 60	Gertrudis Lopez	102 60
Sariego	Marcelino Alvarez, (interino)	68 40	Tombrio de Arriba	77 40	Celestino Bardón	71 10
Azadinos	José Delgado	71 10	Lago da Carucedo	102 60	Eduardo Agustín Vazquez	102 60
Carbajal	Gregorio Perez	102 60	Carucedo	68 40	Juan Bautista Sanchez	68 40
Valdefresno	Manuel Alvarez	77 40	Fresnedo	93 60	Emilia Perez	93 60
Villavento	Quintín Cármenes	71 10	Tremor de Arriba	71 10	Juan Manuel Fernandez	71 10
Arcaluoja	Lucio Fernandez	77 40	San Cristóbal	68 40	Antonio Perez y Perez	68 40
Santibañez de Porma	Salvador Lopez	109 80	Espinoso	77 40	Angel Rodriguez del Palacio	77 40
Valverde	Bonaventura Alonso	78 30	Compludo	78 30	Constantino Vilela Fernandez	78 30
Montejos	Andrés Perez (interino)	62 10	Riego de Ambróz	77 40	Genaro del Rio Rodriguez	77 40
Fresno	Elias Fernandez	102 60	Paradasolana	78 30	Domingo Dominguez	78 30
Vega	Leonarda Martinez	71 10	Robledo de las Traviesas	77 40	Eugenio Reboque Alvarez	77 40
Grulleros	Gregorio Soto	102 60	Aullares	62 10	Manuel Martinez	62 10
Vegas	Bonifacio del Valle	77 40	Sorbeda	71 10	Anacleto Rubio y Garcia	71 10
Cerezales	Delfina Suarez	77 40	Campo	56 70	Félix Fernandez Nuñez	56 70
Villanueva	José Laso	71 10	Columbrianos	68 40	Justo Fernandez Gonzalez	68 40
Villafuella	Pedro Rodriguez	62 10	San Andrés	68 40	Angel Maria Bardon	68 40
Villadangos	Antonio Chamorro	20 24	Ozuela	71 10	Cesáreo Gomez Garcia	71 10
Navatejera	Felisa Plaza	68 40	Priaranza	102 60	Maria de los Dolores Fernandez	102 60
Celadilla	Faustino Fernandez	102 60	Santalla y Ríofrío	68 40	José María Mallo	68 40
Villaquimbreno	Rosendo Escanciano	77 40	San Juan de Paluzas	68 40	Julian Bardón	68 40
Villasanta	Urbano Boñar	77 40	Puente Domingo Florez	102 60	Manuel Mallo Sanchez	102 60
Villarodrigo	Rogelio Barrera	109 80	Salas de la Rivera	71 10	Constantino Martínez	71 10
Villasaburnigo	José Gonzalez	77 40	Castroquillame	62 10	Victor Cobo, suspenso en caja	71 10
Valle	Julian Gonzalez	50 16	San Pedro de Trones	71 10	Genaro Gomez Voces	71 10
Villafite	Manuel Alvarez	102 60	San Esteban de Valdeusa	68 40	Honorato Bardon Alvarez	62 10
Los Barrios	Francisco Garcia	109 80	Villanueva	68 40	Tomás del Rio Estobanez	68 40
Mallo	Leonardo Garcia	84 60	San Clemente	71 10	Santiago del Rio	71 10
Portilla	Melchor Fernandez	100 80	Valdefrancos	78 30	Rogelio Toces Vallinas	78 30
Cabrillines	José Fernandez	25 80	Colinas	71 10	José Rubio Alvarez	71 10
La Cueta	Maria Dolores Barrientos	51 60	Librán y Pardameza	102 60	José María Garcia	102 60
idem	José Tobar	109 80	Tombrio de Abajo	53 72	Manuel Valcarco Vega	53 72
Campo la Lomba	José Garcia	109 80	Acebedo	102 60	Pedro Alvarez	102 60
Rosales	José Beltrán	78 30	Boca de Haérgano	109 80	Saturrino Alvarez	109 80
Láncara	Celestino Rodriguez	68 40	Barniedo	77 40	Pedro Ruiz	77 40
Abelgas	Eduardo Ordoñez	62 10	Valverde	77 40	Francisco Gonzalez	77 40
Caldas	Celestino Quirós	84 60	Buron	62 10	Manuel Pagin	62 10
Oblanca	Rafael Alvarez	77 40	Lario	77 40	Agustín Perez	77 40
Kiolago	Emilio Alvarez	68 40	Vegacorneja	84 60	Lorenza Alvarez	84 60
Torrebarrio	Florentino Alvarez	68 40	Cistierna	74 70	Annibal Fernandez	74 70
Salco	Ceferino Bardón	78 30	Sabero	77 50	Cecilio Tegerina	77 50
La Urz	Vicente del Fuego	93 60	Vidanes	78 30	Raimundo Díez	78 30
Santa Maria de Ordás	Victor Suarez	77 40	Santa Olaja	77 40	Modesto Tegerina	77 40
Callejo	Rufino A. Hidalgo	77 40	Cofinal	74 70	Vidal Gonzalez	74 70

Posada	D. Juan Castaño	46 80	Valdemora	D. Francisco Rodriguez	93 60
idem	Daniel Muñoz	46 80	Valdefuente	Antonino Ruiz	77 40
Prado	Juan Turienzo	109 80	Palacios	Bernardo Casado	68 40
Solle	Emilia Herrero	66 60	Villibaña	Juan Gonzalez	71 10
Maraña	Maria del Carmen	93 60	Valverde	Pablo Fernandez	93 60
Soto Sajambra	Cirilo Diaz	78 30	Alcuetas	Bartolomé Farrado	77 40
Tejerina	Justo Garcia	77 40	Villacá	Andrés Delgado	62 10
Renedo	Maria Concepcion Gonzalez	109 80	Villacarbiel	Alejo Alvarez	71 10
Tarañilla	Juan Cuevas	109 80	Villanueva	Facundo Barreñada	102 60
Ferreras	Pedro Rodriguez	88 40	Palanquinos	Joaquin Alonso	77 40
La Mata	Manuel Turienzo	84 60	Colla	Justo Arias	84 60
Revero	Domitila de Robles	102 60	Grandoso	Maximino Fornandez	84 60
Pallide	Cárlas Gonzalez	71 10	Oville	Bernardino Gonzalez	50 92
Pedrosa	Baldomero Rojo	77 40	Cármenes	Adela Rodriguez	23 92
Escaro	José Gomez	71 10	Canseco	Francisco Rodriguez	88 40
Lois	Silverio Muñoz	90 96	Gete	Juan Díez	78 30
Salamanca	Eulogio Balbuena	109 80	Genicera	Celestino Fernandez	77 40
Huelde	Epifanio Muñoz	84 60	La Ercina	Maria de la Soledad C.	102 60
Valderrueda	Julian Crespo	102 60	Barrios de las Arrimadas	José Maria Perez	78 30
Morgobejo	Cándida Ramirez	77 40	Fresnedo	Manuel Rodriguez	78 30
Villacorta	Maria Barrientos	71 10	Buiza	Balbina Valtuille	93 60
Vegamian	Juan Hurtado	84 60	Geras	Maria del Carmen Hernandez	77 40
Ferreras	Santos Fernandez	77 40	Los Barrios	Juan Rodrigo Alvarez	77 60
Villayandre	Castor Ibañez	102 60	La Viz	Justo Díez	53 10
Argobejo	Pedro Gonzalez	102 60	Peredilla	Lorenzo Díez	84 60
Aleje	Francisco Mendáez	77 40	Santa Lucia	Gregorio Fernandez	84 60
Corniero	Albino Martinez	77 40	Sortibos	Francisco Miranda	71 10
Santa Marina	Maria Conale, en caja a su disposicion	84 60	Candanedo	Hormenegido Gonzalez	77 40
Bercianos	Valentin de la Fuente	93 60	La Vecilla	Fidencencia Muñoz	109 80
Calzada	Santiago Fernandez	93 60	Matalana	Isidro Garcia	109 80
Canalejas	Folipe del Blanco	102 60	Orzonaga	Isidoro Alvarez	71 10
Castromudarra	Juan Díez	77 40	Robles	José Suarez	71 10
Castrotierra	Vicente Santa Marta	77 40	Fontun	Lorena Suarez	84 60
San Pedro Valderaduey	Miguel Rodriguez	68 40	Busdongo	Adela Villa	77 40
Cebanico	Segundo Gonzalez	102 60	Casares	Felipe Moran	71 10
Mondreganes	Atanasio Alonso	68 40	Campiongo	Fructuosa Alvarez	84 60
Valle de las Casas	Pedro Garcia	68 40	Barrio de Ambasaguas	Marciano Gonzalez	84 60
Cubillas de Rueda	Pascual Gonzalez	102 60	Barrio de Curueño	Roque Castro	71 10
Villapadierna	Mariano Rodriguez	77 40	Lugueros	Pedro Garcia	109 80
El Burgo	Leandro Marino	93 60	Tolibia de Abajo	Maria C. Díez	77 40
Las Graneras	Marina Garcia	71 10	Tolibia de Arriba	Celestino Fernandez	84 60
Villamuñio	Baltasar Ramos	71 10	Redpuertas	Ambrosio Díez	84 60
Calzadilla	Félix Reyero	77 40	Valdepiélagos	Agustin Garcia	102 60
San Pedro las Dueñas	Victorio Gordaliza	77 40	Aviados	Marcelo Gonzalez	71 10
Gordaliza	Julio Garcia	90 80	Valdeleja	Aureliano Díez	77 40
Joara	José Delgado	102 60	Yegacervera	Bernarda Barrio	102 60
San Martín de la Cueva	Leonor Revuelta	71 10	Valporquero	Claudio Dominguez	54 18
San Miguel	Manuel Garcia	77 40	Vegaquemada	Félix V. de Miguel	102 60
La Vega de Almanza	Mariano Gonzalez	102 60	Lugan	Félix Balbuena	77 40
Carrizal	Antonino Lucas	71 10	Palazuelo	Coledonio Rodriguez	84 60
Sahelices del Rio	José Truchero	102 60	Mata de la Riva	Imelino Sanchez	77 40
Valdepolo	Juan Benito Fernandez	109 80	La Losilla	Pablo Gonzalez	80 84
Santa Cristina	Frutos Muñoz	81	Valporquero	Ana Maria Garcia	23 22
Matalana	Francisco Mendoza	71 10	Santa Colomba	Genio Basco, en caja a su disposicion	109 80
Quintana del Monte	Melchor Gutierrez	77 40	Magaz	Eugenio Balboa	68 40
Sahelices del Payuelo	Agapito Gil	71 10	San Juan	Domingo Alfonso	88 40
Quintanilla de Rueda	Santiago Bernabé Alonso	84 60	Balboa	Francisco Gomez	93 60
Vallecillo	Maria Soledad Colinas	93 60	Cantejerna	Domingo Mouriz	68 40
Villanizar	Eugenio de la Fuente	68 40	Basjas	Teresa Rodriguez	87 30
Santa Maria del Monte	Isabel Alonso Gonzalez	109 80	Busmayor	Urbano Martinez	93 60
Villacintor	Pablo Serrano	71 10	Berlanga	Antonio Cobos	68 40
Villamol	Crescencio Garcia	102 60	Langre	Marcelo Díez	62 10
Villacalabney	Maria Dolores	77 40	Narayola	Cruz Acavado	37 80
Villamoratiel	Florencio Turienzo	102 60	Lumeras	Gregorio Garcia	71 10
Villasela	Julio Fernandez	109 80	Villaverde	Domingo Blanco	71 10
Santa Maria del Rio	Francisca Peñin	102 60	Villamartin	Manuel Alvarez	77 40
Valdavia	Cosme Arias	71 10	Orñija	Maria Parrado	41 04
Villaverde Arcayos	Daniel Rodriguez	77 40	idem	Rosa Martin	27 36
Villazanzo	Feliciana Alvarez	102 60	Cadañesnes	Florentina Sanchez	71 10
Renedo	Isabel Escudero	62 78	Paradela	Francisco Pozo	71 10
Villavascos	Joaquin Alvarez	68 40	Fontoria	Joaquin Garcia	71 10
Benzolvo	Antonio Fernandez	77 40	Gostoso	José Gonzalez	27 65
Villalobar	Dámaso Cuamorro	77 40	Paradaseca	Máximo Perez	74 70
Cabreros	Matias Martinez	67 60	Campo	Esteban Alvarez	78 30
idem	Maria Gonzalez	26	Prado	Manuel Lopez	62 10
Campo	Estaban Calvo	81	Chano	José Alvarez	62 10
Barionas	Toribio Redondo	71 10	Portela	Magin Perez	109 80
Cubillas	Fortunato Muñoz	93 60	Sobrado	Dionisio Franco	109 80
Gusendos	Dámaso Gollego	93 60	Saucedo	Primo Guerrero	93 60
Izagre	Fernando Gomez	102 60	Overo	Eustaquio Arroyo	62 10
Alvires	José Carrera	77 40	Parada	Pablo Gomez	78 30
Blatadón	Wenceslao Cureses	72 90	Pradela	Gaspar Belic	71 10
Castrovega	Angel Morán	102 60	Burbia	Antonio Rodriguez	37 80
Pajares	Teodosia Villaverde	62 10	San Pedro	José Rabanal	62 10
Valdesaz	Mauricio de la Vega	77 40	San Martin	Silverio Lopez	62 10
Morilla	Victor Borrego	84 60	Sésamo	Antonio Berlanga	68 40
Roblegos	Maria Rozada	93 60	La Faba	Cárlas Garcia	71 10
Santas Martas	Ramon Moreno	93 60	Castro	José Teijon	71 10
Villamarco	Lorenzo Mansilla	1 52	Villadecanes	Florencio Garcia	93 60
idem	Hermínia Diaz	66 88	Valtuille de Abajo	Francisco J. Lobato	77 40

Valtuille de Arriba.....	ID.ª Marcolina Rodriguez.....	102 60
IMPORTA LA RELACION.....		35.278 40
INGRESADO EN EL MONTEPIO.....		595 51
IMPORTE DEL LIBRAMIENTO.....		35.874

En Leon á 11 de Marzo de 1892.—El Gobernador Presidente, José Novillo.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado, con fecha 23 de Febrero último, el Real decreto siguiente: «Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Comision para la reforma de las Ordenanzas de Aduanas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los géneros llamados coloniales, (azúcar, cacao, café, canela, clavo de especias, pimienta y té), la pasmanería ó hilados de todas materias, los tejidos de todas clases no sujetos al sello de marchamo, los petróleos, las melazas, los dulces y chocolata, las conservas alimenticias, los ganados de todas clases, el jabon comun, la perfumeria y el bacalao de produccion extranjeru ó colonial, necesitarán ir acompañados de guia expedida por una Administracion autorizada al efecto, para poder circular dentro de la zona fiscal, que forman los términos municipales de los pueblos comprendidos en la relacion adjunta.

Art. 2.º Las mercancías de fabricacion ó de produccion nacional, similares á las enunciadas en el precedente artículo, circularán en la misma zona acompañadas de un *vendú* del fabricante, productor ó dueño, cuya calidad de tal se halle debidamente probada. Los *vendús* serán visados por las mismas Administraciones autorizadas para expedir guías, ó por el Alcalde del punto de expedición ó falta de aquellas.

Art. 3.º La circulacion sin guia de las mercancías de origen extranjero ó colonial, sujetas á dicho requisito, en virtud de lo dispuesto por el art. 1.º, constituirá delito de defraudacion, cualquiera que sea el punto donde el hecho se descubra, y se castigará con la penalidad señalada para estos delitos en la legislacion general.

Art. 4.º La circulacion sin *vendú* de los mercancías de fabricacion ó de produccion nacional, sujetas á dicho requisito, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º, constituirá falta, que se castigará con la pena señalada en las Ordenanzas de Aduanas.

Art. 5.º A lo largo de las fronteras, y dentro de la distancia de diez kilómetros, no se permitirá la existencia de depósitos de géneros extranjeros ó coloniales, más que en las poblaciones que tengan Administracion de Aduanas, ó de otro cualquier ramo de la Hacienda pública.

Art. 6.º Las anteriores disposiciones empezarán á regir el día 15 de Marzo próximo.

Art. 7.º El Ministro de Hacienda dictará las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados á quienes pueda afectar lo dispuesto en el precedente Real decreto.

Leon 12 de Marzo de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á la Direccion general de Contribuciones indirectas, con fecha 23 de Febrero último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de esta fecha, estableciendo guías de circulacion de determinados géneros dentro de la zona á que se refiere el art. 2.º del mismo,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

1.º Quedan habilitadas para la expedicion de guías, de que deben ir acompañados los géneros que se detallan en el art. 1.º del mencionado Real decreto, todas las Aduanas del Reino y las Administraciones de Contribuciones de las capitales de provincia, situadas dentro de la zona, si en el punto no hubiere Aduana.

2.º Para que los comerciantes ó almacenistas de los géneros sujetos á guia, existentes en la zona, puedan hacer remesas de ellos á otros puntos, deberán presentar á las Administraciones respectivas, antes del día 10 de Marzo próximo, relaciones juradas de las existencias, quedando autorizadas las mismas Administraciones para comprobar la realidad de dichas existencias en los almacenes de los interesados.

3.º Las Administraciones situadas en la zona, llevarán, siempre que así lo soliciten, en los documentos respectivos los comerciantes ó almacenistas de géneros sujetos á guia, una cuenta corriente de las entradas y salidas de los mismos, justificando las existencias con la relacion jurada á que se refiere la regla anterior, y con las declaraciones, guías ó facturas de cabotaje que acompañen á nuevas llegadas, y las bajas, con las guías ó facturas de cabotaje ó de exportacion que se expidan; pero en las Aduanas habilitadas para la importacion de los géneros sujetos á guia no se incluirán en cuenta corriente las partidas que salgan para otros puntos inmediatamente despues del adeudo, como tampoco las que sin proceder de aducidos se reexpidan tambien inmediatamente despues de su llegada á la localidad, bastando en ambos casos que se haga la baja en las declaraciones, ó en el documento de referencia, respectivamente.

4.º Los remitentes de géneros harán los pedidos de guías por medio de *solicitos* timbrados, que se les facilitarán por la Administracion, mediante el pago de 75 céntimos de peseta cada uno. El Administrador decretará en dicho *solicitud* el reconocimiento del género, y verificado éste, se expedirá la guia y se harán las bajas correspondientes en la cuenta ó documentos de referencia, bajo la responsabilidad del Oficial del Negociado.

5.º Las Administraciones de Contribuciones de capitales de provincia situadas fuera de la zona, quedan tambien autorizadas para expedir guías de los géneros sujetos á este requisito que se destinan á aquélla. Para expedir estas guías no se exigirán relaciones juradas, ni se llevará la cuenta correspondiente de que trata la prevencion 3.º, bastando solo la presentacion del género para que se soliciten; pero cuidarán, muy especialmente, las Administraciones respectivas, de que el reconocimiento se verifique con escrupulosidad, y se asegurará de que el envío sale efectivamente de la poblacion para el punto de su destino.

6.º En las guías se fijará el término indispensable para el transporte, en relacion con la clase de éste y condiciones en que se verifica; perdiendo su validez dichos documentos el mismo día en que el plazo expire.

7.º Las guías llevarán numeracion correlativa por años, sentándolas en un libro arreglado á modelo, y anotando tambien en el *solicitud* el número de la guia y el plazo fijado para el transporte; despues de cuyas formalidades y firmadas por los Jefes de la Administracion que las expida, se entregarán al interesado, mediante pago de 10 céntimos de peseta cada una. Los *solicitos* se conservarán en la oficina correspondiente, archivándolos por orden correlativo.

8.º Los conductores de los géneros están obligados á presentar las guías á los empleados y Agentes de la Hacienda pública, siempre que fueren requeridos para ello.

9.º Para los embarques por cabotaje, ó exportacion, consignarán los interesados en las facturas respectivas el documento ó documento de referencia; haciéndose la baja, que diligenciará el Oficial del Negociado bajo su firma, precisamente antes de que se preceda al reconocimiento.

10.º En los primeros quince días de cada año se liquidarán las cuentas, deduciendo antes las cantidades de géneros que prudencialmente se gradúe haberse consumido en la poblacion, ó cuyo fin los interesados presentarán los datos que crean convenientes; y si no se estimasen justos, se verificará la graduacion por una Junta, compuesta del Administrador ó Interventor de la dependencia y de dos individuos de la Junta de Comercio, ó en su defecto, del Ayuntamiento. El saldo que en definitiva resulte, pasará como primera partida de abono á la nueva cuenta del interesado.

11.º Podrán circular libremente, ó sin guia, las pequeñas cantidades de géneros que se destinan al consumo de una familia, y los paquetes postales, como tambien será libre, sin perjuicio de la vigilancia general, la circulacion en el interior de las poblaciones.

12.º La cuenta de impresos de

guías y *solicitos*, se llevará en la forma dispuesta para los demás documentos timbrados de la renta de Aduanas, y el extravío de los ejemplares de guías será corregido en la forma prevenida en el párrafo 2.º del art. 330 de las Ordenanzas del ramo.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados á quienes afecte lo dispuesto en la preinserta Real orden.

Leon 12 de Marzo de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna.*

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, el mozo Leonardo Falagan Garcia, nacido en 22 de Febrero de 1873, natural de Mallo, hijo de Gaspar y Ana Maria, se le cita por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezca ante esta Corporacion antes del día 1.º de Abril próximo, para ser tallado y exponer las excepciones de que se crea asistido, transcurrido esta plazo no le serán oídas y será declarado prófugo.

Los Barrios de Luna 9 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

*Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera.*

No habiendo comparecido al acto del juicio de excoerciones, clasificacion y declaracion de soldados, el mozo Pascual Gonzalez Ferrero, residente que ha sido en este Ayuntamiento, hijo de Celedonio y Manuel, alistado para el reemplazo del Ejército en el presente año, á pesar de las indicaciones que se le hicieron á su padre á consecuencia de haber manifestado ante la Corporacion municipal que su mencionado hijo se halla en Bilbao trabajando en el oficio de hojalatero, á cuyo efecto por el presenta anuncio se cita, llama y emplaza para que antes del día 28 del corriente se presente en las casas consistoriales de este municipio, con el fin de ser tallado y oírle sus excepciones, segun se halla prevenido en Reales ordenes de 23 de Abril de 1867 y 2 de Noviembre de 1868, pues de no verificarlo se procederá á la formacion del oportuno expediente de prófugo, segun lo dispuesto en el art. 87 y siguientes de la ley de reemplazos.

San Cristóbal de la Polantera 13 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Garcia.

*Alcaldía constitucional de Traveulo.*

No habiendo comparecido á ninguna acto de las operaciones del reemplazo actual, el mozo Vicente Carré Garcia, hijo de Juan y Bernarda, natural de Beldedo, quien segun manifestacion de su padre se encuentra en Bilbao, se le cita y emplaza por este anuncio para que se presente en esta casa consistorial el día 27 del corriente y hora de las nueve de su mañana para ser tallado, y de no verificarlo sufrirá los perjuicios consiguientes.

Brazuelo 10 de Marzo de 1892.—El Teniente Alcalde, Juan Garcia.